

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R

Tena, 26 de mayo de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA
AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

QUINTA REFORMA

**Sra. María Regina Álvarez Arcentales
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN TENA**

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en el marco de sus normas constitucionales refiere en siguiente articulado;

Artículo 1.- *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...);*

Artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);*

Artículo 233.- *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);*

Artículo 238.- *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los*

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R

Tena, 26 de mayo de 2025

concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales (...);

Artículo 253.- “(...) Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley (...);

Artículo 288.- “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);

Que, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en relación a la facultad en la cual los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la necesidad de ejecutar los proyecto bajo la modalidad de contratación Pública, señala lo siguiente;

Artículo 54.- Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*” y literales concordantes del referido artículo;

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado Municipal. – “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...);

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- “(...) El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...);

Artículo 278.- “(...) *Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública (...);*

Que, el Código Orgánico Administrativo, refiere,

Capítulo I ACTO ADMINISTRATIVO Sección I ASPECTOS GENERALES

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R

Tena, 26 de mayo de 2025

Artículo 98.- Acto administrativo. “(...) *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)*”;

Artículo 99.- Requisitos de validez del acto administrativo. “(...) *Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación (...)*”;

Artículo 100.- Motivación del acto administrativo “(...) *En la motivación del acto administrativo, (...)*” se observarán los numerales, referente al mencionado artículo ibidem;

Artículo 101.- Eficacia del acto administrativo “(...) *El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado (...)*”;

Que, en relación a lo tipificado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente;

Artículo 1.- “(...) *Ámbito.— Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial (...)*”;

Artículo 24.- Presupuesto.- “(...) *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*”, en concordancia con los Artículo 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Artículo 43 “...*Las entidades contratantes podrán modificar el P AC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, las normas de control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39 Registro Oficial Suplemento 87 de 14-dic.-2009

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R**Tena, 26 de mayo de 2025**

Ultima modificación: 16-dic.-2014), menciona:

“406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información:

Los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-0983-MEMO**, de fecha **08 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre de varios proyectos planificados por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N° 001-DAPAL-GADMT-2025 REFORMA AL PAC, del 06 de mayo de 2025.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-0988-MEMO**, de fecha **08 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre de varios proyectos planificados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N° 006-TS-DSCGR-2025 REFORMA AL PAC, del 06 de mayo de 2025.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-0989-MEMO**, de fecha **08 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre de varios proyectos planificados por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N° 001-DMTTTSV-GADMT-2025 REFORMA AL PAC, del 06 de mayo de 2025.

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R**Tena, 26 de mayo de 2025**

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-0990-MEMO**, de fecha **08 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre de varios proyectos planificados por la Dirección de Cultura Turismo y Patrimonio, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N° 005-DCTP-GADMT-2025 REFORMA AL PAC, del 06 de mayo de 2025.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-0991-MEMO**, de fecha **08 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre de varios proyectos planificados por la Dirección de Gestión Ambiental, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Técnico Justificativo N° 010-AT-DGA-GADMT-2025 REFORMA AL PAC, del 06 de mayo de 2025.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-0992-MEMO**, de fecha **08 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad, para el cambio de cuatrimestre del proyecto “Adquisición de 1 aspiradora industrial con sus accesorios”.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-1013-MEMO**, de fecha **12 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación de la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos, para el cambio de cuatrimestre del proyecto “Adquisición de tintas, tóner y suministros catalogados y no catalogados para el stock de la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos”, conforme el Informe Justificativo N° 001-DTSI-GADMT-2025 REFORMA AL PAC, del 09 de mayo de 2025.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-A-2025-1014-MEMO**, de fecha **12 de mayo de 2025**, suscrito por el Mgs. Jimmy Reyes-Alcalde, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre de varios proyectos planificados por la Dirección Administrativa, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N° 001-DA-GADMT-2025 REFORMA AL PAC, del 06 de mayo de 2025.

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R

Tena, 26 de mayo de 2025

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 049-DSG-2025, suscrito por la Abogada Vanesa Cortez Aucay, Directora General de Secretaria General, en su parte pertinente señala “*SEGUNDO: Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, en calidad de alcaldesa subrogante, a la señora María Regina Álvarez Arcentales (...)*”;

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-SC-2025-0583-M**, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. María Regina Álvarez-Alcaldesa Subrogante, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación de la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para el cambio de cuatrimestre del proyecto denominado “Adquisición de vehículos para el el GAD Municipal de Tena año 2025”.

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-SC-2025-0587-M**, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. María Regina Álvarez-Alcaldesa Subrogante, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 43 de su Reglamento General, autoriza la reforma al Plan Anual de Contratación, para el cambio de cuatrimestre y denominación de varios proyectos planificados por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, para el ejercicio económico 2025, conforme el Informe Justificativo N° 002-DAPAL-GADMT-2025 REFORMA AL PAC.

Que, mediante Memorando Nro. **GADMT-PC-2025-1028-M**, del 22 de mayo de 2025, suscrito por la Ing. Yadira Isaura Loaiza Grefa Coordinadora de la Unidad Operativa Contratación y Compras Públicas, indica *conforme al Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 y 45 del Reglamento de la LOSNCP. - Del Plan Anual de Contratación.- “... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica ...”*, pongo en conocimiento que es necesario reformar el PAC 2025 para incluir el cambio de cuatrimestre y montos de contratación de las diferentes contrataciones; por tal motivo adjunto el Informe Técnico de justificación y solicito autorice la elaboración de la resolución Administrativa para la **Quinta Reforma al PAC 2025**”

Que, mediante **Memorando Nro. GADMT-SC-2025-0618-M**, del 26 de mayo de 2025, la Sra. Maria Regina Alvarez Arcentales **ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN TENA**, autoriza la Quinta reforma al Plan Anual de Contratación Publica.

Que, tanto la Ley como el Reglamento y Legislación vigente sobre la contratación Pública en el Ecuador, determinan que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado serán publicados en el Portal de Compras Públicas, y;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R

Tena, 26 de mayo de 2025

RESUELVO:

Artículo 1.-Autorizar la QUINTA REFORMA al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al año 2025 de conformidad al detalle adjunto.

Artículo 2.-Mantener valores que no fueron considerados en la reforma publicado el 15 de enero del 2025, se conservan de conformidad al Plan Anual de Contratación (PAC).

Artículo 3.-Disponer a la Unidad Operativa de Contratación y Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, modifiquen y publiquen la Reforma al Plan Anual de Contratación 2025, en el Portal de COMPRAS PUBLICAS, así como en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realice la publicación en la página institucional la Reforma al Plan Anual de Contratación 2025.

La presente Resolución entrará en vigor a la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado, en el Despacho de la Alcaldía de Tena, a los 26 días del mes de mayo de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Regina Alvarez Arcentales
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON TENA

Anexos:

- INFORME 5 REFORMA-signed.pdf
- QUINTA REFORMA PAC_2025-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señor Ingeniero
Víctor Hugo Chávez Salazar
Director de Tecnología y Sistemas Informáticos

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0034-R

Tena, 26 de mayo de 2025

YL/sp